

Lineamientos Generales de la Política Editorial para la publicación de Libros.

Normatividad y Reglamento del Consejo Editorial de Publicación de Libros

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Sociales
2011

D.R. © 2011, Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Sociales
Ciudad Universitaria, 04510. México, D.F.

Coordinación Editorial: Berenise Hernández A.
Cuidado de la edición: Adriana Guadarrama Olivera
Diseño editorial y formación: Blanca Rosa Rosas A.
Diseño de carpeta y separadores: Cynthia Trigos Suzán

Consejo Editorial de la Publicación de Libros

2011

DRA. ROSALBA CASAS
PRESIDENTA

DRA. SARA GORDON RAPOPORT
SECRETARIA

MIEMBROS

IRENE CASIQUE
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, UNAM

REBECA DE GORTARI
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, UNAM

DIANA GUILLÉN
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JOSÉ MARÍA LUIS MORA

GILBERTO GIMÉNEZ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, UNAM

RICARDO POZAS HORCASITAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, UNAM

FERNANDO SAAVEDRA
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES-MÉXICO

JUAN PEDRO VIQUEIRA
EL COLEGIO DE MÉXICO

Índice

Presentación.....	
Política editorial	
LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA EDITORIAL DE LIBROS DEL IISUNAM. . .	
Política general.....	
Tipos de publicaciones.....	
A. Libros	
B. Libros Coordinados.....	
C. Cuadernos de Investigación	
D. Compilaciones.....	
E. Memorias de congresos o eventos	
F. Informes Técnicos o informes de encuestas	
G. Textos de frontera del conocimiento.....	
H. Material de apoyo a la investigación.....	
I. Material de apoyo a la docencia	
J. Bibliografías comentadas.....	
Prioridades.....	
ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROCESO EDITORIAL.....	
Ficha técnica de presentación de originales para dictaminación.....	
Ficha técnica de presentación de originales al Departamento de Publicaciones..	
Formato de dictamen de libros de autor(es).....	
Formato de dictamen de Libros Coordinados.....	
Formato de dictamen de Cuaderno de Investigación.....	
Formato de Dictamen de Compilaciones.....	
Formato de dictamen de Memorias de Congresos y Eventos.....	
Formato de dictamen de Informes técnicos e Informes de encuestas.....	
Formato de dictamen de Material de apoyo a la investigación.....	
Formato de dictamen de Material de apoyo a la docencia.....	
Formato de dictamen de bibliografías comentadas.....	
REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL	
DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES	
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.....	
Del Consejo Editorial de la publicación de Libros.....	
De las obligaciones y facultades del Consejo Editorial de Libros.....	
De la integración del Consejo Editorial de Libros.....	
De las atribuciones de los integrantes del Consejo Editorial de Libros.....	
De las sesiones del Consejo Editorial de Libros.....	
De la dictaminación de las propuestas de publicación.....	
De los casos no previstos.....	

Presentación

El Instituto de Investigaciones Sociales cuenta con una larga y sólida trayectoria de publicaciones en el ámbito académico nacional e internacional. A lo largo de sus más de 80 años de vida, son muchos los libros y textos científicos que sus investigadores han legado a la comunidad intelectual latinoamericana.

La creciente complejidad del conocimiento, el desarrollo del campo profesional de la disciplina, la proliferación de sistemas de evaluación del trabajo académico y el crecimiento del cuerpo de investigadores, han tornado cada vez más heterogénea y diversa la producción académica. Otro tanto han contribuido las posibilidades extraordinarias de los medios de comunicación modernos, en constante modificación.

En aras de normar el carácter de nuestras publicaciones y velar porque conserven su rigor y calidad, presentamos en este documento los nuevos Lineamientos Generales de la Política Editorial, revisados y actualizados por el Consejo Editorial de la Publicación de Libros y aprobados por el Consejo Interno, tal como lo establece el Reglamento Interno de nuestro Instituto.

Estos lineamientos deberán ser contemplados por los investigadores para canalizar adecuadamente la diversidad de sus productos a la Coordinación de Libros del Instituto

Los tipos de publicación contenidos en estos lineamientos, tratan de recoger las distintas modalidades de la producción científica actual del Instituto, pero no cierran el campo de posibilidades.

En seguimiento a la flexibilidad que debe caracterizar la política editorial para adaptarse a las nuevas necesidades de producción de su comunidad de investigadores, se han incluido nuevos tipos de publicaciones.

Política editorial

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA EDITORIAL DEL IISUNAM

Política general

La Coordinación de la Publicación de Libros del Instituto, junto con el Departamento de Publicaciones, promueve la publicación de los productos de investigación desarrollados por sus académicos en el marco de sus proyectos institucionales, sean éstos de carácter individual o colectivo.

La norma que guía la política editorial es que los productos por publicar cumplan los estándares de calidad propios del trabajo académico de alto nivel, esto es: que se trate de trabajos rigurosos, sustentados metodológicamente, con un análisis sistemático y un buen respaldo bibliográfico. Se entiende que la mayoría de los textos incluidos en un libro, es decir, al menos el 70%, debe ser inédito y los interesados deberán indicar las partes que hayan sido anteriormente publicadas, así como los textos que fueron retrabajados. Además, se pueden incluir textos publicados en otros idiomas siempre que no se hayan publicado en el nuestro.

Estos lineamientos de política contemplan la posibilidad de someter a la Coordinación de Libros la publicación de Series de Libros, que comprenden un conjunto de libros sobre una misma temática, propuestos por uno o varios investigadores del Instituto de acuerdo con un programa preestablecido. La propuesta de la serie deberá someterse al Consejo Editorial para su consideración e incluir un claro y justificable plan de publicaciones desde el primero al último volumen. Las series podrán adoptar diversos tipos de publicaciones: libros, libros coordinados o compilaciones, que observarán las normas propias de cada uno de esos tipos, contenidas más abajo.

Todas las publicaciones, incluidas las que se distribuyen electrónicamente, serán sometidas a dictamen y deberán incluir una leyenda en la página legal, en la que se afirme que fueron objeto de evaluación externa según las reglas del Consejo Editorial, indicando que fueron sometidas a dictamen de acuerdo a los criterios del tipo de publicación de que se trate.

Dependiendo de su naturaleza, los productos de investigación pueden tener acogida en los siguientes formatos: a) libros; b) libros coordinados; c) cuadernos de investigación; d) compilaciones; e) memorias de congresos y eventos; f) informes técnicos e informes de encuestas; g) textos de frontera del conocimiento y traducciones; h) material de apoyo a la investigación; i) material de apoyo a la docencia; y, j) bibliografías comentadas.

Tipos de publicaciones

A) Libros: son textos de carácter científico, sustentados en productos de investigación o de reflexión académica, cuyos resultados son objeto de un análisis sistemático y riguroso dentro del campo del saber de que se trate y que cuentan con un apoyo bibliográfico sólido y actualizado, según lo requiera el caso. Éstos pueden ser de autor único, de dos o tres autores.

B) Libros coordinados: provienen de investigaciones individuales o colectivas que abordan una temática general o una serie de temáticas especializadas dentro de un mismo campo de conocimiento. El requisito institucional es que sus productos sean resultado de investigación, que haya implicado un proceso de construcción analítica, metodológica y conceptual con la participación de los coautores del libro. Por lo tanto, los libros coordinados deberán haber sido objeto de un seguimiento cuidadoso por parte de los autores o coordinadores, lo que implica que los trabajos hayan sido sometidos a discusión y evaluación interna por el equipo de investigación en cuestión. Es decir, el coordinador o coordinadores deberán haber tenido un papel académico central en la construcción teórica y metodológica del documento y no meramente un trabajo editorial. Tales libros deben contar con una clara estructura, una articulación interna mediante ejes analíticos bien identificados, una introducción que explique a profundidad el proceso de investigación, así como conclusiones que recojan las principales aportaciones de todos los autores al problema central de investigación. Estos aspectos deberán ser verificables mediante dictamen.

C) Cuadernos de Investigación: comprenden textos con información científica relevante proveniente de un trabajo de investigación, cuya difusión se considera importante o pertinente, y que no poseen estructura de un libro. Pueden ser también subproductos de una investigación principal que no encuentren cabida en el texto general que la contiene. En este formato pueden publicarse diversos textos, desde documentos de reflexión o ensayos hasta productos de investigación empírica. En todos los casos se trata de trabajos acabados y que se sustentan por sí mismos. No tienen cabida dentro de esta línea las recopilaciones de cuadros

carentes de un esfuerzo de reflexión y análisis mínimos. El primer tiraje oscilará entre 100 y 200 ejemplares; a partir de esa cantidad se hará sobre demanda. La extensión del documento original **no deberá exceder las 200 cuartillas**.

D) Compilaciones: están constituidas por un conjunto de trabajos que guardan unidad temática entre sí, pero que no son necesariamente productos de una investigación construida colectivamente. No suponen el esfuerzo de integración analítica y supervisión de un libro colectivo coordinado, pero revisten el interés de presentar un conjunto de textos originales alrededor de una temática común. Las compilaciones podrán ser, por ejemplo, resultado del trabajo de redes y grupos que interactúan sobre una temática común. Deberán contar con una introducción que explique el origen de los trabajos y la forma como fue estructurada la obra, así como la importancia que la misma reviste para la temática en cuestión. Deberán contar con un compilador. Pueden contener textos en algunos de los siguientes idiomas, además del español: inglés, francés o portugués. Para su difusión se establecen dos modalidades: electrónica o impresa. Para la publicación impresa la extensión de los originales **no deberá exceder las 300 cuartillas**. Cuando se exceda esta extensión, las compilaciones serán difundidas en formato electrónico, salvo que los investigadores que figuran como compiladores obtengan recursos adicionales de otras fuentes de financiamiento para su edición. Las publicaciones electrónicas contarán con ISBN.

E) Memorias de congresos y eventos: comprenden textos que son producto de talleres, seminarios, congresos u otros eventos cuya difusión oportuna se considere pertinente. Deberán contar con un compilador como responsable de la publicación. Debido a que el objetivo de las memorias es dar rápida difusión a los resultados de un evento que se considere importante, pueden contener textos en algunos de los siguientes idiomas, además del español: inglés, francés o portugués. Deberán contar con una introducción que explique las características del evento en el cual se originaron. Para su difusión se establecen dos modalidades: electrónica o impresa. Para la publicación impresa la extensión de los originales **no deberá exceder las 300 cuartillas**. Cuando se exceda esta extensión, las compilaciones serán difundidas en formato electrónico, salvo que los investigadores que figuran como compiladores obtengan recursos adicionales de otras fuentes de financiamiento para su edición. Las publicaciones electrónicas contarán con ISBN.

F) Informes técnicos e Informes de encuestas: documentos con información científica que contienen hallazgos importantes sobre una temática particular, con datos de la mayor actualidad, que pueden ser de interés para la comunidad académica y el público en general, y que no serán objeto de una publicación ulterior en forma de libro. Se trata de productos de investigación de carácter cuantitativo, que no tienen la profundidad o el grado de elaboración de un libro, pero cuya publicación sirve a la finalidad de socializar el conocimiento y tratar de que encuentre una salida adecuada. Para su difusión se establecen dos modalidades: electrónica o impresa. Las publicaciones electrónicas contarán con ISBN.

El primer tiraje oscilará entre 100 y 200 ejemplares; a partir de esa cantidad se hará sobre demanda. La extensión del documento original **no deberá exceder las 200 cuartillas**; en caso de que las exceda, el Consejo Editorial valorará la pertinencia de su publicación y la modalidad de la misma.

G) Textos de frontera del conocimiento y traducciones: dentro de esta modalidad, y siempre que las condiciones presupuestales lo permitan, el Instituto reeditará o traducirá una obra trascendente y/o novedosa en el campo de las ciencias sociales actuales, cuya difusión en

el país se considere importante. La selección del texto a publicar será atribución del Consejo Editorial, con base en las sugerencias realizadas por los investigadores.

H) Material de apoyo a la investigación: son textos que difunden los procesos de construcción de metodologías cuantitativas o cualitativas, que tienen como finalidad apoyar la formación de investigadores. Para su difusión se establecen dos modalidades: electrónica o impresa. Las publicaciones electrónicas contarán con ISBN. La extensión del documento original **no deberá exceder 300 cuartillas**. El primer tiraje oscilará entre 100 y 200 ejemplares; a partir de esa cantidad se hará sobre demanda.

I) Material de apoyo a la docencia: notas o apuntes originales elaborados por los investigadores para su actividad docente, cuyo volumen y demanda potencial justifiquen su publicación formal por parte del Instituto. Para su difusión se establecen dos modalidades: electrónica o impresa. Las publicaciones electrónicas contarán con ISBN. La extensión del documento original **no deberá exceder las 300 cuartillas**; en caso de que las exceda, el Consejo Editorial valorará la pertinencia de su publicación y la modalidad de la misma. El primer tiraje oscilará entre 100 y 200 ejemplares; a partir de esa cantidad se hará sobre demanda.

J) Bibliografías comentadas: tienen acogida en esta línea las recopilaciones bibliográficas sobre temas de actualidad que puedan ser útiles para la investigación en ciencias sociales. Estas recopilaciones deberán poseer una organización interna según criterios analíticos y estar acompañadas de un mínimo esfuerzo de reflexión crítica. En otras palabras, no basta con reunir una larga lista de textos y autores. Se difundirán de manera electrónica, poseerán un ISBN y estarán a la venta en el portal de la Internet del Instituto.

Prioridades

En función de la disponibilidad presupuestal, se dará prioridad a los textos que constituyan productos originales de investigación del Instituto.

Aprobado por el Consejo Interno en la sesión del 20 de septiembre del 2011

Aspectos normativos del proceso editorial

Al someter un texto académico a la consideración del Consejo Editorial para su posible publicación por el Instituto, el investigador acepta:

1. Que son los tiempos, formas y procedimientos estipulados por el Reglamento del Consejo Editorial y por los Lineamientos Generales de la Política Editorial, aprobados ambos por el Consejo Interno, los que rigen el proceso editorial.
2. Respetar el orden y las fases del proceso, el cual comprende: a) la aceptación de su evaluación externa; b) la incorporación de las correcciones y/o sugerencias por parte de los dictaminadores, en los plazos establecidos por el Consejo Editorial; c) el visto bueno del Consejo Editorial, y d) el envío autorizado al Jefe del Departamento de Publicaciones para iniciar el proceso de edición. Es la Coordinación de Libros la que turna el texto para edición una vez completadas las fases previas. Un libro pasa a edición sólo cuando haya culminado la fase de evaluación. Los investigadores evitarán intervenir en el proceso alterando las fases del mismo, pues —entre otros aspectos— ello modificaría la posición asignada a cada libro según el orden de llegada.
3. Una vez entregado, el libro o texto académico no podrá ser retirado para la inclusión de aspectos faltantes, la mejora de la edición, la bibliografía, láminas o cuadros, etcétera. La no inclusión de aspectos nuevos o faltantes se aplica tanto en la fase de evaluación como en la de edición, a menos que se trate de un requerimiento técnico de menor importancia realizado por el propio Departamento de Publicaciones o la Coordinación de Libros. El producto entregado debe ser una versión íntegra y acabada, lista para entrar a evaluación, acompañada de su correspondiente versión electrónica.
4. El autor tiene la libertad de retirar un texto suyo previamente aceptado, acompañando el retiro de una carta dirigida a los miembros del Consejo Editorial, en la que justifique su decisión. Sin embargo, una vez iniciados el proceso de dictaminación o el proceso técnico de edición, no podrán ser detenidos a petición de los investigadores.
5. Incorporar las correcciones y/o sugerencias planteadas por los evaluadores externos en un tiempo razonable, que no deberá exceder en ningún caso los seis meses. El Consejo decidirá el tiempo otorgado para realizar las correcciones, dependiendo del grado de complejidad de los cambios solicitados. Si se excediera el tiempo, entonces el texto será reubicado de acuerdo con las prioridades de publicación, perdiendo el lugar que le fuera asignado. Cuando el tiempo que tardan en incluirse las correcciones fuera excesivo, el Instituto se exime de la responsabilidad de la publicación en vista de las restricciones presupuestales.
6. Al entregar la versión corregida del texto propuesto para publicación, el investigador adjuntará una carta en la que enumerará las correcciones incluidas y las que no, justificándolas; esta tarea facilitará la revisión de las correcciones por parte de los dictaminadores externos y agilizará los tiempos del proceso.
7. El Consejo Editorial, a través de la Coordinación de Libros, sólo expedirá constancias institucionales de aquellos libros que se encuentren en proceso de evaluación; es decir, que una vez presentados al Consejo, hayan sido aceptados para dictaminación.

8. Informar al momento de hacer la entrega (en la carta de presentación) si se cuenta con financiamiento propio para la publicación, especificando el monto y la fuente.

9. Las propuestas de coedición son siempre bien acogidas, pero es imprescindible que sean comunicadas con el debido tiempo para atender de manera eficiente los requisitos académicos, financieros y administrativos. Los autores que deseen coeditar su libro deberán seguir las mismas normas del proceso editorial que cualquier libro publicado por el Instituto, y la propuesta de coedición deberá manifestarse desde el momento mismo en que se somete el libro a la consideración del Consejo Editorial. Para que un producto académico, en cualquiera de sus formatos, pueda tener el sello editorial del Instituto, es absolutamente necesario que sea el Consejo Editorial quien conduzca el proceso de evaluación académica. Esto no quiere decir que la edición o la impresión se realice en el Instituto, pero sí que es el Consejo quien coordina el proceso de evaluación académica de los textos cuya publicación autoriza. Cuando se trate de una coedición con otra institución académica, el Consejo Editorial solicitará un dictamen y el otro será solicitado por la otra institución, de acuerdo a sus mecanismos de evaluación establecidos.

Todas las propuestas de coedición serán ponderadas presupuestalmente. Los acuerdos financieros de coedición son gestionados únicamente por el Instituto en su calidad de responsable legal. Éste tomará la decisión más conveniente en términos institucionales, dependiendo de las condiciones económicas ofrecidas por las editoriales, aun cuando el investigador aporte una parte o la totalidad de los fondos. En ningún caso el investigador hará negociaciones personales con las editoriales que comprometan los fondos de la institución.

10. Reimpresiones y reediciones: tanto las reimpresiones como las reediciones de libros han de ser autorizadas por el Consejo Editorial. En ambos casos es necesario que se cuente con menos de 5% de los libros en existencia, y que éstos hayan tenido una demanda relativamente importante. El Consejo ponderará la importancia académica del texto en cuestión y recomendará en su caso al Instituto su reimpresión o reedición. La decisión final estará a cargo de la Dirección del Instituto y dependerá de las condiciones presupuestales.

Aprobado por el Consejo Interno en la sesión del día 20 de septiembre de 2011

Reglamento del Consejo Editorial de la
Publicación de Libros del
Instituto de Investigaciones Sociales de la
Universidad Nacional Autónoma de México

DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

Artículo 1°

El Consejo Editorial de Libros del Instituto de Investigaciones Sociales se constituye de conformidad con las Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editoriales y las publicaciones de la UNAM, publicadas en la Gaceta UNAM el 5 de octubre de 2006.

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL
CONSEJO EDITORIAL DE LAS COLECCIONES DE LIBROS

Artículo 2°

El Consejo Editorial de la Publicación de Libros es la instancia encargada de establecer las normas generales para las ediciones de libros en todas sus modalidades.

Artículo 3°

Son obligaciones de este Consejo:

- a) Notificar al Consejo Asesor del Patrimonio Editorial de la UNAM su integración y los cambios que en él se produzcan.
- b) Informar al Consejo Asesor del Patrimonio Editorial de la UNAM, cuando éste lo solicite, sobre los dictámenes emitidos.
- c) Dar a dictaminar los libros, en todas las modalidades incluidas en estos Lineamientos, que el Instituto pretenda editar.
- d) Aprobar el programa de las series que sean sometidas a la publicación del Instituto.
- e) Acordar acerca de las políticas editoriales y cualquier asunto relacionado con la publicación de obras y su reedición.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

Artículo 4°

El Consejo Editorial estará integrado por nueve miembros que serán los siguientes:

- a) El director del Instituto, que fungirá como su presidente, quien tendrá voz y voto de calidad. En su ausencia será sustituido por el responsable de la Secretaría Técnica del Instituto, o quien él designe.
- b) El coordinador de Libros del Instituto, que fungirá como secretario del Consejo, quien tendrá voz y voto.
- c) Tres investigadores del Instituto, que tendrán voz y voto.
- d) Cuatro académicos de reconocido prestigio, externos al Instituto, que tendrán voz y voto.

Artículo 5°

Los miembros internos y externos serán designados por el Consejo Interno, previa consulta con la comunidad académica del Instituto. El periodo de pertenencia al Consejo Editorial es de 3 años. El Consejo Interno renovará oportunamente a los miembros del Consejo Editorial cuyo plazo se haya vencido. Un académico podrá formar parte del Consejo más de una vez, pero no de manera consecutiva.

Artículo 6°

Los integrantes del Consejo designados desempeñarán sus funciones durante tres años.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EDITORIAL DE LIBROS

Artículo 7°

Son atribuciones del presidente del Consejo Editorial:

- a) Ser la vía de comunicación del Consejo Editorial con el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Editorial.
- c) Encargar al secretario la recepción de propuestas de publicación.
- d) Intervenir en cualquier otro asunto relacionado con la edición de las obras publicadas por el Departamento de Publicaciones.

Artículo 8°

Son atribuciones del secretario del Consejo Editorial:

- a) Recibir de los autores las obras propuestas para su publicación, registrarlas y presentarlas al Consejo.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo.
- c) Preparar el orden del día de las sesiones y comunicarlo al presidente.
- d) Enviar los textos a dictamen y darles seguimiento.
- e) Comunicar a los autores el dictamen correspondiente de sus textos.
- f) Llevar y resguardar el archivo del Consejo Editorial con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de los acuerdos.

Artículo 9°

Son atribuciones de los integrantes del Consejo Editorial:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Revisar las propuestas de publicación y decidir sobre la procedencia de su envío a evaluación por pares externos al Instituto.
- c) Proponer a los expertos que evaluarán las obras propuestas para publicación, cuidando la mejor elección posible de los dictaminadores en relación con el contenido de la obra.
- d) Analizar y revisar exhaustivamente la consistencia, argumentación y claridad de los dictámenes emitidos por los especialistas y tomar las decisiones fundamentadas sobre la pertinencia o no de publicar un trabajo.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

Artículo 10°

El Consejo Editorial podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario. Los miembros que sin causa justificada falten a dos sesiones consecutivas del Consejo, serán sustituidos por el Consejo Interno.

Artículo 11°

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses. El secretario expedirá por escrito la convocatoria para estas reuniones, que deberá hacer llegar a los demás miembros al menos con cuatro días naturales de anticipación. Siempre que existan productos de investigación que

deban ser evaluados por el Consejo y falte mucho tiempo para la reunión oficialmente calendarizada, el secretario podrá enviar los materiales pertinentes vía correo electrónico a los miembros del Consejo o convocar a una reunión extraordinaria para conocer los textos en cuestión y evitar así la demora en el proceso de evaluación.

Artículo 12°

En la convocatoria para las sesiones se deberán incluir el orden del día, la hora, el lugar y la fecha de la sesión, que no podrán modificarse ni suspenderse sin previo aviso. El secretario del Consejo difundirá cada año el calendario anual de sesiones del Consejo Editorial, con la finalidad de que los académicos puedan planificar con el debido tiempo la entrega de sus productos de investigación.

Artículo 13°

Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de un mínimo de cuatro miembros. En caso contrario, la sesión será cancelada y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo con los presentes.

Artículo 14°

Las sesiones extraordinarias se podrán realizar con la presencia de los miembros del Consejo acreditados y presentes en la fecha y hora que se fijen en la primera y única convocatoria, la cual podrá ser emitida con 24 horas de anticipación y se realizará con los que se encuentren presentes.

Artículo 15°

Para la emisión de los dictámenes así como para resolver cualquier otro asunto, el Consejo llegará a sus acuerdos por votación de mayoría simple. En caso de empate se practicará una votación más, en la cual los miembros no estarán sujetos al resultado de la votación anterior. De persistir el empate el presidente, o en su ausencia el secretario técnico, emitirá su voto de calidad.

Se elaborará el acta de la reunión, la que debe contener los acuerdos a que se arribe y los temas de discusión. Deberá ser firmada por los miembros del Consejo que asistieron a la sesión.

DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

Artículo 16°

De considerarlo conveniente, el Consejo podrá encargar la valoración previa de una obra a un especialista que goce de reconocido prestigio en su área de especialización y tenga obra publicada.

Artículo 17°

Los documentos de investigación del personal académico que sean propuestos para su publicación, serán dictaminados por dos especialistas externos. Todos los productos por publicarse, en cualquier formato de los especificados por los Lineamientos Generales de la Política Editorial, requerirán de dos dictámenes académicos para su adecuada valoración. Sólo se exceptuará del requisito de los dos dictámenes externos. Cuando se trate de materiales a apoyo a la docencia o de apoyo a la investigación, podrán ser evaluados por los miembros del Consejo Editorial y se solicitará un dictamen externo.

El Consejo Editorial designará los dictaminadores anónimos a quienes se enviará el texto sin los datos del autor (o los autores).

Los dictámenes podrán ser de tres tipos:

- a) Favorables, con o sin sugerencias, en cuyo caso la obra será turnada al jefe del Departamento de Publicaciones oportunamente (cuando el autor haya hecho la revisión final a partir de las sugerencias).
- b) Condicionados, en cuyo caso el autor atenderá las modificaciones y regresará al Consejo el documento corregido, indicando la naturaleza de las modificaciones realizadas y en su caso la argumentación sobre los condicionantes que no fueron considerados.
- c) Negativos.

Cuando exista un dictamen positivo y otro negativo, el Consejo Editorial solicitará un tercer dictamen. Todos los dictámenes serán dados a conocer al autor o autores, incluyendo el negativo, cuando se trate de tres dictámenes. En todas las situaciones, una vez que los autores hayan incorporado las sugerencias y/o correcciones de los evaluadores, a juicio del Consejo Editorial se enviará el texto modificado a alguno de los evaluadores o será revisado por los propios integrantes del Consejo Editorial, quienes darán el visto bueno para su publicación. En ambos casos se procurará que el Vo. Bo. se remita en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Cada tipo de publicación será evaluado de acuerdo con un formato específico, de acuerdo al tipo de publicación en los que se indicarán claramente los aspectos a considerar por los evaluadores. Los dictámenes deberán ajustarse al formato correspondiente.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 18°

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, que sea de la competencia del Consejo Editorial de las Colecciones de Libros, será resuelta por el propio Consejo.

Aprobado por el Consejo Interno en la sesión del día 20 de septiembre de 2011